

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00303 00 Carpeta 02

Respecto de las excepciones previas allegadas por el demandado en reconvención (Carpeta 02 Pdf 001; 006), se emitirá el pronunciamiento respectivo una vez se cumple el traslado de la demanda en reconvención (art. 371 inc. 3 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (3),
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda31c1be4bb5d8aa4021145ea01e4b4fbfb6361e96d02d9b913199b5a3437ef**

Documento generado en 04/08/2022 02:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>